



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 15 de octubre de 2021

RES. SAGyP N° 333/21

VISTO:

El TEA A-01-00000286-7/2016 GEX D.G.C.C. 61/2016 caratulado “D.G.C.C. s/ Renovación Licencia FTK”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 187/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 31/2016 tendiente a la actualización, renovación y mantenimiento de una (1.-) Licencia FTJ – Herramienta Forense para los distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó a la firma Security Team Network S.A. por la suma total de pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos (\$157.500,00) de acuerdo con la oferta obrante a fojas 37/139 y según la Invitación a Cotizar incorporada en fojas 24/25.

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 996, la cual fue perfeccionada el día 16 de junio del año 2016, por un (1.-) año de licencia desde el parte de recepción definitivo (v. foja 159).

Que como garantía de pago anticipado, Security Team Network S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 395.542, emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A., por el monto de pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos (\$157.500,00) (v. foja 169).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 3318/06-2016 (v. foja 202).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología y el Departamento de Informática Forense prestó conformidad al servicio brindado por la firma Security Team Network S.A. (v. fojas. 206/208).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo 17760/21 y Notas 4979/21 y 4980/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° /2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá autorizar la devolución a la firma Security Team Network S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 395.542 emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A., por el monto de pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos (\$157.500,00), constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 31/2016 (Orden de Compra N° 996).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Security Team Network S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 395.542 emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A., por el monto de pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos (\$157.500,00), constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 31/2016 (Orden de Compra N° 996).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 333/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

